Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En nombre y representación del MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA N° CD-18-2026

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ

CONTRATO	CD-18-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	INFRAESTRUCTURA S.A.S.
NIT	811.013.822-6
REPRESENTANTE LEGAL	PORFIRIO VILLEGAS MORALES
CEDULA	71.217.386
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ
VALOR	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.862.967.174)
PLAZO	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
LOCALIZACIÓN	VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE GERARDO CORREA OSORIO** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** identificada con NIT 901-956-792-6, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994

modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 009 de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará EDURI, y de otra parte **PORFIRIO VILLEGAS MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.217.386, obrando como representante legal de **INFRAESTRUCTURA S.A.S.** identificada con N.I.T: 811.013.822-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CIAD21-2026**, suscrito el tres (03) de septiembre de 2026 entre el Municipio de Cocorná, Antioquia, y la Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral de Sonsón - EDURI, se contempló la administración delegada para la construcción de placa huella en las veredas Las Mercedes, Guayabal, Balcones, Media Cuesta, La Peña y San Vicente, zona rural del municipio de Cocorná, motivo por el cual, en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI realizará las contrataciones a que hubiere lugar para cumplir las obligaciones asumidas con el Municipio de Cocorná - Antioquia.
2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 01 de 2025).
3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Privada IP-013-2026, conforme al artículo 26, numeral 4, del Manual de Contratación de la empresa, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ", el cual fue adjudicado mediante Acta de Adjudicación del veintiocho (28) de septiembre de 2026.
4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **INFRAESTRUCTURA S.A.S.** identificada con N.I.T: 811.013.822-6, la cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LAS MERCEDES, GUAYABAL, BALCONES, MEDIA CUESTA, LA PEÑA Y SAN VICENTE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ."**

SEGUNDA: ALCANCE: El alcance técnico del contrato se ejecutará de conformidad con el presupuesto oficial, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y las especificaciones técnicas del Estudio Previo del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026, el Anexo Técnico N° 1 de la Invitación Privada IP-013-2026, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS (edición vigente) y la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato, y comprende:

1. Actividades preliminares: localización, trazado y replanteo de vía con equipos de precisión, incluido vehículo con dedicación exclusiva para el transporte de personal.
2. Excavaciones y conformación de vía: excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos, y excavación manual en material común, con disposición final de los materiales; conformación de la calzada existente con motoniveladora, reconstrucción de cunetas, afirmado y base granular compactados según el ensayo de Próctor modificado.
3. Construcción de placa huella: solados en concreto clase F (14 MPa), acero de refuerzo fy=420 MPa, placa huella en concreto clase D (21 MPa) y concreto ciclópeo clase H, conforme a los artículos 500 y 640 de las especificaciones INVIAS.
4. Obras de drenaje, llenos y señalización: tubería de concreto reforzado de 900 mm (36"), llenos con material de préstamo tipo arenilla y señales verticales de 75 x 75 cm (artículo 710 INVIAS).
5. Transporte de materiales, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y caracterización vial de 1,830 km, en las veredas Las Mercedes, Guayabal, Balcones, Media Cuesta, La Peña y San Vicente.

Las cantidades de obra y los precios unitarios del contrato son los de la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 55.697.280**
1.1	Localización, trazado y replanteo de vía con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y con dedicación exclusiva	dia	48,00	$ 1.160.360	$ 55.697.280
2	**EXCAVACIONES**				**$ 89.034.656**
2.1	Excavación sin clasificar de la explanación, canales y prestamos. Incluye transporte y disposición final de los materiales (Artículo 210 – 22-INVIA)	m3	2.306,25	$ 33.790	$ 77.928.188
2.2	Excavación manual en material común bajo cualquier grado de humedad. Incluye botada y disposición final de los materiales (Artículo 600 – 22-INVIAS)	m3	190,80	$ 58.210	$ 11.106.468
3	**CONFORMACION DE VIA**				**$ 491.054.130**
3.1	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad. (Artículo 310 – 22-INVIA)	m2	9.225,00	$ 1.508	$ 13.911.300
3.2	Suministro, colocación, conformación y compactación de material para afirmado de vías, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. (Artículo 330 – 22-INVIA)	m3	2.029,50	$ 97.132	$ 197.129.394
3.3	Suministro, colocación, conformación y compactación manual de Base granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. (Artículo 330 – 22-INVIA)	m3	1.660,50	$ 168.632	$ 280.013.436
4	**ACERO DE REFUERZO**				**$ 470.142.362**
4.1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) (Artículo 640 – 22-INVIA)	Kg	59.564,47	$ 7.893	$ 470.142.362
5	**CONCRETOS**				**$ 1.140.021.460**
5.1	Concreto clase F (14Mpa). Solados de E=0.05m	m2	3.321,00	$ 39.200	$ 130.183.200
5.2	Concreto Clase D (21 MPa). Placa huella en concreto. Incluye el suministro y el transporte de todos los materiales,la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo se pagara en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para	m3	843,17	$ 816.334	$ 688.308.339

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	su correcta construcción (Artículo 500 – 22-INVIA)				
5.3	Concreto Clase H (Ciclópeo con concreto clase D - 21 MPa y Piedra de 2" a 4") (Artículo 500 – 22-INVIA)	m3	498,15	$ 645.448	$ 321.529.921
6	**SEÑALIZACION VERTICAL**				**$ 39.429.432**
6.1	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 75 cm x 75 cm en lámina galvanizada calibre 16 reflectivo tipo XI, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8". (Artículo 710 – 22-INVIA)	und	84,00	$ 469.398	$ 39.429.432
7	**TUBERIA EN CONCRETO 36"**				**$ 97.882.704**
7.1	Tubería de concreto reforzado 900 mm, Clase 2 - Prefabricada	ml	144,00	$ 679.741	$ 97.882.704
8	**LLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO**				**$ 32.551.666**
8.1	Lleno manual para estructuras con material de préstamo (tipo arenilla) hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo de Proctor modificado, incluye suministro y transporte del material, conformación y compactación	m3	320,11	$ 101.689	$ 32.551.666
9	**TRANSPORTE**				**$ 287.313.413**
9.1	Transporte de materiales de afirmado, subbase, base y mezcla asfáltica para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	208.500,30	$ 1.378	$ 287.313.413
				COSTO DIRECTO	**$ 2.703.127.102**
				ADMINISTRACIÓN (A) 33,58%	**$ 907.710.081**
				IMPREVISTOS (I) 0,00%	**$ 0**
				UTILIDAD (U) 5,00%	**$ 135.156.355**
				AIU 38,58%	**$ 1.042.866.436**
				SUBTOTAL (COSTO DIRECTO + AIU)	**$ 3.745.993.538**
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	**$ 38.946.090**
				PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	**$ 45.072.650**
				PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)	**$ 31.872.733**
				CARACTERIZACIÓN VIAL (1,830 KM)	**$ 1.082.163**
				VALOR TOTAL	**$ 3.862.967.174**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar las actividades descritas en el presupuesto oficial bajo las especificaciones y condiciones técnicas INVIAS que apliquen a cada ítem.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del Estudio Previo, el cronograma de trabajo y la propuesta presentada.
3. Llevar a cabo los controles técnicos necesarios para garantizar la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas.
4. No exceder los valores establecidos en el presupuesto oficial ni en la propuesta económica presentada; cualquier modificación de precios unitarios, costos indirectos, cantidades o ítems deberá solicitarse debidamente justificada ante EDURI para su trámite ante el Municipio.
5. Iniciar la ejecución de la obra únicamente una vez EDURI y/o la interventoría hayan validado la información contractual y se haya suscrito el acta de inicio con concurrencia de la interventoría.
6. Apoyar la socialización del proyecto con la comunidad de las veredas beneficiadas, facilitando las acciones que EDURI adelante para promover la apropiación del proyecto.
7. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del proyecto.

8. Encontrarse al día frente a las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación.
9. Realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado a la obra, y presentar los respectivos pagos de parafiscales y/o planillas debidamente canceladas como requisito indispensable para cada pago.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución de la obra, conforme a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
11. Constituir y allegar, dentro del plazo establecido, las garantías exigidas en el presente contrato (cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, y responsabilidad civil extracontractual), designando como beneficiarios a EDURI y al Municipio de Cocorná, según corresponda.
12. Mantener vigentes dichas garantías durante todo el término del contrato y sus prórrogas, adiciones o modificaciones.
13. Rendir informes de avance mensuales y un informe final que recopile las intervenciones realizadas, incluyendo evidencias y soportes del estado antes, durante y después de la ejecución de las obras.
14. Mantener, conservar y entregar de manera adecuada toda la información técnica, financiera y administrativa relacionada con la ejecución del contrato, en medio físico y magnético.
15. Atender oportunamente las consultas, sugerencias y requerimientos que formule EDURI, la interventoría o el Municipio durante la ejecución del contrato y con posterioridad a ella.
16. Participar en los comités de seguimiento, reuniones de obra y demás espacios de acompañamiento que se convoquen.
17. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido; informar de inmediato a la interventoría y a EDURI cualquier retraso, dejando constancia en el expediente del contrato.
18. Implementar un plan de contingencia cuando el atraso en la ejecución sea igual o superior al 15%, y asumir las medidas correctivas y los sobrecostos que le sean imputables cuando el incumplimiento sea igual o superior al 20%.
19. Mantener a EDURI y al Municipio de Cocorná libres de cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
20. Reintegrar, cuando a ello haya lugar, los recursos no ejecutados dentro de los términos que EDURI le indique, en concordancia con la obligación de EDURI de reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados del contrato.
21. Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni el contratista ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales (ONU, OFAC/Clinton) ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. Manifestar no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, y verificar que su personal no presente antecedentes fiscales, penales o disciplinarios que lo inhabiliten.
23. Asumir, según el régimen tributario que le corresponda, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, incluyendo la Contribución Especial del 5% de que trata el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, cuando

aplique.

24. Mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y solicitudes que EDURI y el Municipio le suministren en desarrollo del contrato.
25. Permitir el ejercicio de la supervisión, la interventoría, la auditoría y la veeduría ciudadana sobre la ejecución del contrato.
26. Mantener durante todo el plazo del contrato el personal profesional ofrecido y verificado en el Informe de Evaluación Definitivo de la Invitación Privada IP-013-2026, con las dedicaciones exigidas en el Anexo Técnico N° 1, en especial la Directora de Obra, arquitecta María Antonia Sánchez Rave, y el Residente de Obra, ingeniero civil Luis Francisco Soto Rojas. Cualquier cambio requerirá autorización previa y escrita de EDURI y de la interventoría, por un profesional de perfil igual o superior.
27. Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de obra por vereda y por actividad (ruta crítica), ajustado al plazo contractual, para aprobación de la interventoría y la supervisión.
28. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra.
29. Llevar un registro fotográfico del antes, durante y después de cada tramo intervenido, que será revisado por la interventoría y servirá de fundamento para la verificación de cumplimiento.
30. Realizar las actas de entorno y vecindad previo al inicio de las actividades, efectuar su seguimiento y su respectivo cierre, de manera que se garantice que no haya afectación y, si es del caso, se realicen las correcciones respectivas.
31. Garantizar la señalización preventiva y correctiva de obra y la seguridad de los diferentes actores de la vía durante la ejecución de los trabajos.
32. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019) y manejo ambiental vigentes.
33. Suministrar a su costa los materiales, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de las actividades.
34. Instalar en lugar visible la valla informativa del proyecto y los logotipos que dispongan EDURI y el Municipio de Cocorná.
35. Entregar la obra, previa aprobación de la interventoría y la supervisión, mediante acta de recibo a satisfacción, y actualizar la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
36. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de avance, el acta de recibo final, el acta de liquidación del contrato y las modificaciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: La Invitación Privada IP-013-2026, su Anexo Técnico N° 1 y adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el presente contrato y sus documentos anexos hacen parte integral del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.

CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por

terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato
3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción, previa aprobación de la interventoría.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; igual exigencia podrá hacerse al garante.
7. Efectuar los pagos conforme a la forma de pago pactada y a la disponibilidad de los recursos transferidos por el Municipio de Cocorná.
8. Verificar los documentos para legalización del contrato.
9. Efectuar la supervisión del contrato.
10. Ejercer, a través de la interventoría externa contratada mediante la Invitación Privada IP-014-2026, la vigilancia de la ejecución del contrato, y coordinar con ella dicha vigilancia.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS. El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - EDURI a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integral del presente contrato, y a aportar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución de la obra ajustado al plazo contractual, para aprobación de la interventoría y la supervisión.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.862.967.174)**, precio que incluye el costo directo, la administración, imprevistos y utilidad (AIU del 38,58%: administración 33,58%, imprevistos 0% y utilidad 5%), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), la provisión para el pago de primas de pólizas, la caracterización vial, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, el cual se pagará con los recursos transferidos por el Municipio de Cocorná en virtud del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026. EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el ente municipal.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la ejecución total del objeto contractual, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha de terminación del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026, previa aprobación de las garantías requeridas. Cualquier ampliación del plazo solo podrá efectuarse mediante modificatorio, siempre que previamente se haya prorrogado el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026 y exista la justificación técnica, jurídica y presupuestal correspondiente.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: De conformidad con el documento definitivo de la Invitación Privada IP-013-2026 y la forma de pago del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026, EDURI pagará el valor del contrato así. No se contempla el otorgamiento de anticipo:

a. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, conforme a lo efectivamente ejecutado y certificado, previa aprobación de la interventoría y la supervisión, presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y comprobantes de pago de seguridad social del mes correspondiente, así como la cuenta de cobro y la factura.
b. El diez por ciento (10%) restante contra recibo final, informe final y cierre financiero, una vez EDURI y la interventoría certifiquen la finalización y recibo a satisfacción de las obras.

PARÁGRAFO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá aportar la cuenta de cobro o factura, el acta de avance y memorias de cantidades, el informe de obra con registro fotográfico y ensayos de laboratorio, y el paz y salvo de seguridad social del periodo. Previo al desembolso se requerirán el concepto e informe de la interventoría con aprobación de pago, el oficio de aprobación de EDURI como administrador delegado y el formato de acreditación de pago suscrito por el supervisor designado por el Municipio de Cocorná. Las retenciones o ajustes por pendientes administrativos o técnicos serán descontados del último pago. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme al Decreto 111 de 1996 y al derecho de turno del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, y se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA.

NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato

sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor y/o Interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender la ejecución de las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6 – 58 Palacio Municipal TELEFONO: 3148947796 E-MAIL: gerenciaeduri@gmail.com ; ingenieriaeduri@gmail.com	**INFRAESTRUCTURA S.A.S.** N.I.T: 811.013.822-6 DIRECCIÓN: Calle 35 No. 76 – 09, Oficina 203, Medellín – Antioquia TELÉFONO: 300 561 5134 E-MAIL: infraestructuraobras26@gmail.com

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2025, artículo 35. La supervisión estará en cabeza del ingeniero JORGE ESPINOSA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.994.573, Director Técnico de EDURI, quien será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. La vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y social será ejercida además por la interventoría externa contratada por EDURI mediante la Invitación Privada IP-014-2026, sin perjuicio de la supervisión del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026 a cargo del Municipio de Cocorná.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y, en su defecto, de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 40 del Manual de Contratación de la entidad y a la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, las siguientes garantías, en los términos del documento definitivo de la Invitación Privada IP-013-2026 y del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° CIAD21-2026, con asegurados y beneficiarios la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral “EDURI” (NIT 901.956.792-6) y el Municipio de Cocorná, Antioquia (NIT 890.984.634), según corresponda a cada amparo. Las

garantías deberán estar firmadas por el representante legal de la aseguradora, cubrir las prórrogas, adiciones y ajustes contractuales, ser cargadas en el SECOP II y ser aprobadas antes de la suscripción del acta de inicio:

Tipo de Garantía	Cobertura	Valor Asegurado	Vigencia
1. Garantía de Cumplimiento del Contrato	Asegura la correcta, integral y oportuna ejecución del objeto contractual y cubre los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	20% del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
2. Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra	Respalda la calidad de los materiales, los procesos constructivos y la estabilidad de las obras ejecutadas.	30% del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
3. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al contrato.	20% del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Ampara los daños materiales o personales causados a terceros con ocasión de la ejecución de las obras (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).	300 SMMLV.	Igual a la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se realizarán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP EDURI N°	FECHA	VALOR	RUBRO / FONDO
064	04/09/2026	$3.862.967.174	2.2.4.5.02.08.004 / 1.2.3.3.04
RP EDURI N°	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO / FONDO**
137	29/09/2026	$3.862.967.174	2.2.4.5.02.08.004 / 1.2.3.3.04

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la legalización y ejecución del presente contrato, incluidas las garantías, deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato, y EDURI podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sonsón - Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa Desarrollo Urbano Rural Integral

EL CONTRATISTA,

PORFIRIO VILLEGAS MORALES
Representante Legal
INFRAESTRUCTURA S.A.S.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		30/09/2026
Reviso:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026